

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: ANDREA CAROLINA MUÑOZ LAVERDE  
Demandado: JAIRO ANDRES REYES TAPIE  
Radicado: 500013110002-2019-00330-00  
CGP: 17 de octubre de 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

121

**SECRETARIA.** Villavicencio, 24 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestadas las excepciones de mérito propuestas por a través de apoderado, por el demandado JAIRO ANDRES REYES TAPIE.

Téngase por notificados del auto admisorio de la demanda a los representantes del ICBF y del Ministerio Público cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Por ser improcedente lo contenido en el auto del 15 de enero del 2020, se deja éste sin valor ni efecto y consecuente con ello, se continua con el trámite del proceso,

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 A.M., del día 2 del mes de Julio del año 2020, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante que sean procedentes y conducentes.

**Testimoniales:**

Cítese en la hora 9:30 A.M., del día 2, del mes Julio de 2020, a JOAN ESTEVAN CAICEDO REYEES, para que comparezcan

race

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: ANDREA CAROLINA MUÑOZ LAVERDE  
Demandado: JAIRO ANDRES REYES TAPIE  
Radicado: 500013110002-2019-00330-00  
CGP: 17 de octubre de 2019

ante este Despacho y deponga de cuanto le conste en relación con los hechos materia de este asunto en lo que tenga que ver con aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo.

No solicitó más pruebas.

**De la parte demandada:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean procedentes y conducentes.

**Testimoniales:**

Cítese en la hora 9:30 AM del día 2, del mes Julio, de 2020, a JOAN SEBASTIAN CAICEDO REYES, para que comparezcan ante este Despacho y deponga de cuanto le conste en relación con los hechos materia de este asunto en lo que tenga que ver con aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo.

No solicitó más pruebas.

**Pruebas de la Procuradora de Familia.**

Oficiase ante el pagador de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, solicitando certificar el valor de los salarios y demás emolumentos que percibe el señor JAIRO ANDRES REYES TAPIE, quien se identifica con C.C N. 74.187.790 y para que allegue los tres últimos desprendibles de nómina.

**Pruebas de la Procuradora de Familia.**

Requerir a la demandante ANDREA CAROLINA MUÑOZ LAVERDE, para que allegue la relación de gastos de manutención de la niña PAULA ANDREA REYES MUÑOZ.

Oficiar con destino a la DIAN de esta ciudad, solicitando informar si el señor JAIRO ANDRES REYES TAPIE, quien se identifica con C.C N. 74.187.790, aparece declarando renta en los años 2015 a 2018 y en caso afirmativo para que remita con destino a este Juzgado y para que haga parte de este proceso, las copias respectivas.

Oficiar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, solicitando informar si el señor JAIRO ANDRES REYES TAPIE, quien se identifica con C.C N. 74.187.790, registra a su nombre bienes inmuebles y para que indique cuales son los números de matrículas inmobiliarias correspondientes.

Proceso. AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: ANDREA CAROLINA MUÑOZ LAVERDE  
Demandado: JAIRO ANDRES REYES TAPIE  
Radicado: 500013110002-2019-00330-00  
CGP: 17 de octubre de 2019

Oficiar ante la Oficina de Tránsito y Transporte de esta ciudad, solicitando informar si el señor JAIRO ANDRES REYES TAPIE, quien se identifica con C.C N. 74.187.790, registra a su nombre vehículos como de su propiedad y para que indique cuales son los números de placas correspondientes.

Requerir al demandado JAIRO ANDRÉS REYES TAPIE, para que informe si en el momento cuenta con otras obligaciones alimentarias, si tiene acreencias de este tipo por qué valor y para que allegue los soportes correspondientes, incluidos los Registros civiles de nacimiento de los alimentados.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 276 del CGP, se le concede a cada uno de los funcionarios requeridos el término de diez (10) días, para que den contestación a las respectivas solicitudes, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la norma en comento. Ofíciense, haciendo las prevenciones de que trata el artículo 276 del CGP.

Concomitante con lo anteriormente ordenado, se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que acredite, haber entregado ante el citado funcionario, la comunicación correspondiente, a fin de tener en cuenta el termino concedido al pagador de la entidad requerida, para responder.

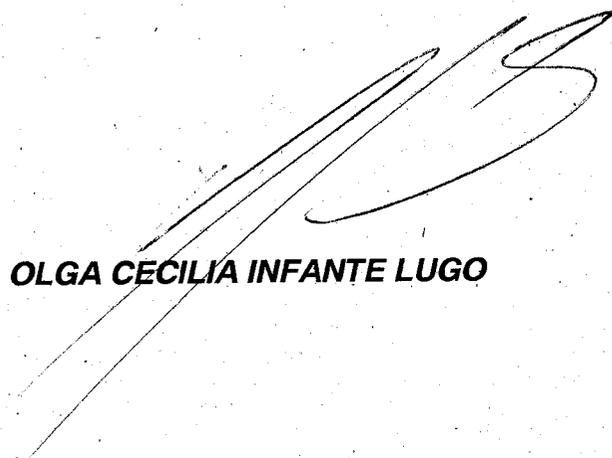
**Interrogatorios de parte:**

Se advierte a las partes que aun sin que lo hayan solicitado pueden interrogar a sus contra partes.

Del mismo modo se les indica a las delegadas del ICBF y del Ministerio Público, que podrán interrogar a las partes aun cuando no lo hayan solicitado, en su momento oportuno.

**Notifíquese y cúmplase**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

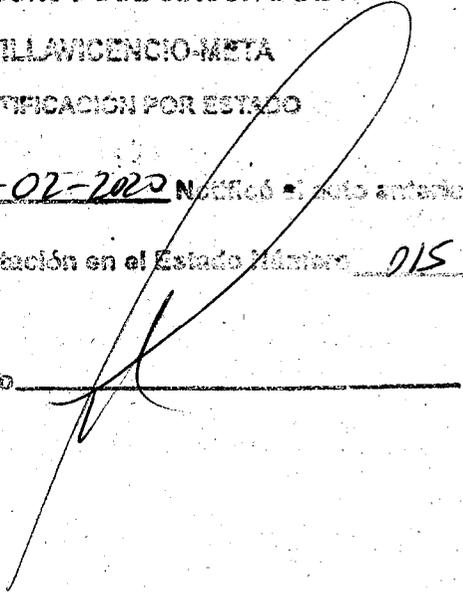
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 03-02-2022 Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado número 015

Firma Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. The signature is highly cursive and loops around the line, extending upwards and to the left.